

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 023

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS TIERRA
DEL FUEGO NOTA Nº 38/23 PROYECTO DE LEY DE
MODIFICACION DE LEYES PROVINCIALES.**

13/12/23 - C/B

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

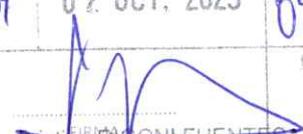
Orden del día Nº: _____



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS TIERRA DEL FUEGO

Magallanes Nº 974 Ushuaia – Tierra del Fuego – C.P. (9410)
T.E. 54-02901-41333
Personería Jurídica 1463/17
Email: federacionbvtdf@gmail.com



Provincia	Magallanes	Legajo A.c.L.A.	Personería Jurídica 1463/17
REGISTRO	02 OCT, 2023	09:56	folios
			

USHUAIA 01-10-23

PRESIDENTA DE LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO
Sra. MONICA URQUIZA

NOTA N° 38 /23
 PODER LEGISLATIVO
 LETRA: F.A.B.B.V.V.TDF
 SECRETARÍA LEGISLATIVA

04 OCT 2023

MESA DE ENTRADA
 N° 023.1000
 FIRMA: 

Estimada Presidenta de la Legislatura

Es un honor dirigirme a usted en calidad de Presidente de la Federación de Bomberos de la Provincia, con el propósito de presentar nuestro proyecto de gran relevancia para nuestro sistema.

Este proyecto aporta las necesidades a nuestras Asociadas, quienes llevamos adelante la responsabilidad de la seguridad pública en cada rincón de esta bendita provincia.

Este proyecto contiene un alcance en lo económico, para de esta manera cumplir eficientemente todas las cuestiones operativas que demanda hoy y en el futuro. Poder lograr ajustarnos a las normativas laborales provinciales y nacionales, y contar con el reconocimiento a nuestros representados los bomberos, de una pensión graciable como en muchas provincias de nuestro país.

Sin lugar a dudas este proyecto marcara un precedente más que importante para el sistema nacional de bomberos y el reconocimiento histórico a nivel provincial.

Sra. Presidenta no solo buscamos su acompañamiento, sino de cada uno de los legisladores representantes genuinos de nuestro pueblo, con el compromiso en la seguridad pública y lealtad a nuestros bomberos.

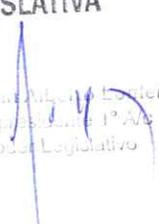
Sin más saludo a usted atte.

Carlos DIAZ.
Secretario.
Federación B.B.V.V. T.D.F.

Hugo CANSECO
Presidente
Federación B.B.V.V. T.D.F.

Tel. Contacto: 2901-46-9488

**ASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA**


Damián Miguel Foster
Vicepresidente P.A.C.
Poder Legislativo



PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN LEYES PROVINCIALES

Ushuaia, 30 de Septiembre de 2023.-

**PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
DOÑA MÓNICA URQUIZA
S/D.**

Los abajo firmantes, miembros de la Federación de Asociaciones de Bomberos Tierra del Fuego-, con domicilio en Magallanes 974 de esta ciudad, tenemos el honor de dirigirnos a Ud. a efectos de presentar el proyecto de ley que modifica la Ley Provinciales 736 y deroga la Ley Provincial 1250.

FUNDAMENTOS

En estos últimos años las instituciones bomberiles de nuestra provincia se han visto afectadas por decisiones políticas que terminaron acotando los recursos que perciben y destinan al cumplimiento de su objeto social.

En este orden, existen medidas gubernamentales que conviene sintetizar:

La Ley Provincial N° 736, de fecha 19/04/2007, creó el fondo permanente de afectación específica para los cuerpos activos de las asociaciones de bomberos provinciales, para lo cual destinó el dos coma tres por ciento (2,3%) de lo recaudado en concepto de ingresos brutos para su distribución entre los cuarteles provinciales.

La Ley Provincial N° 959 (28/01/2014) redujo drásticamente el porcentual mencionado al 1,5%.

Luego la **Ley Provincial N° 1191 (28/12/2017)** autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a destinar hasta cincuenta por ciento (50%)

del ya reducido subsidio, y ordenó su afectación a la Secretaria de Seguridad, sin obligación de rendir la inversión de esos fondos.

La Ley Provincial N° 1250 estableció entre otras medidas, una redistribución de la Ayuda Económica que perciben las instituciones que nuclean a los bomberos de Tierra del Fuego e incorporó a la Federación Provincial y Defensa Civil Provincial, lo que consecuentemente disminuyó los fondos a percibir.

Durante los Períodos 2019 y 2020 el Ejecutivo Provincial recondujo el presupuesto mediante los Decretos Provinciales N° **21/19** y **19/20**, lo que mantuvo la misma distribución del 50% de la ayuda económica a los cuarteles provinciales de bomberos.

En dichos períodos ya existía un retraso en el desembolso mensual que debía efectuar el Poder Ejecutivo a cada institución, que en algunos casos se extendía más de un año y medio, con la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los fondos por efecto de la inflación.

En el transcurso del Año 2021 el Ejecutivo Provincial presentó nuevamente el Proyecto de Ley de Presupuesto, que mantenía la reducción del cincuenta por ciento (50%) de los fondos asignados por ley y, ante un enérgico reclamo de la Asociaciones Provinciales de Bomberos, el Poder Legislativo Provincial aprobó la reducción del cincuenta por ciento (50%) al treinta por ciento (30%) solución plasmada en el Artículo 23 de la **Ley Provincial N° 1333**, medida notoriamente insuficiente para paliar la profunda crisis financiera de las instituciones bomberiles. Esta situación se mantuvo en el Año 2022 por aplicación de la **Ley de Presupuesto N° 1399**.

Como consecuencia de lo antes expuesto, en la actualidad se percibe sólo un sesenta y cinco (65%) del aporte económico previsto por la Ley Provincial 736 -30% de la retención establecida por Ley de Presupuesto más un 5% destinada a Defensa Civil-, conforme lo normado por la Ley Provincial N° 1250, con una devaluación de la moneda que se incrementa año a año que corroe las posibilidades económicas de las Asociaciones de Bomberos Provinciales, lo que limita las posibilidades de inversión y crecimiento de las instituciones cuyo único objeto y razón de su existencia es proteger a nuestros vecinos.



Como si lo antes reseñado no fuera suficiente para desarticular las alicaídas arcas de las instituciones de bomberos de esta provincia, el Gobierno Provincial mediante el Decreto Provincial N° 680/21, Anexo I, Capítulo III, instó a la distintas Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios a encuadrar al personal que facturen servicios como cuarteros a la normativa laboral vigente, lo que en la práctica implica asignar la totalidad de los recursos recibidos al pago de salarios, aportes y contribuciones, medida que para su implementación debe ser acompañada por los aportes económicos necesarios que permitan continuar prestando el servicio a la comunidad.

Como se podrá apreciar las consecuencias de varias de estas decisiones unilaterales fueron y son nefastas para las economías de las instituciones de bomberos que pese a estos escollos mantuvieron su operatividad las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días de cada año.

Vemos con preocupación que en el contexto económico que atraviesa el país, nuestras instituciones sean nuevamente golpeadas con el consecuente efecto sobre la comunidad fueguina.

Es por ello que instamos a que desde esa Legislatura Provincial se tomen las medidas necesarias y conducentes para paliar la angustiada situación por la que atraviesan nuestras instituciones de bomberos.

Es importante remarcar que sin los fondos provenientes de nuestros socios y en mayor medida de los estamentos gubernamentales, ninguna de las asociaciones de bomberos voluntarios podría mantenerse en pie.

Es fundamental que el Estado cumpla con la normativa en vigencia y procure destinar los fondos establecidos por el Legislador para que los cuarteles de bomberos continúen brindando un óptimo nivel de seguridad a nuestra comunidad.

La ausencia o disminución de estos recursos repercute directamente en el bienestar de nuestros vecinos ante la emergencia.

Se acompaña el texto del proyecto propuesto a presentar en la Legislatura Provincial:



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.-: Deróguese el Artículo 6 de la Ley Provincial N° 1250.

ARTÍCULO 2º.-: Modifíquese el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 736 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Créase el Fondo Permanente Provincial de Ayuda a las Asociaciones de Primer y Segundo grado de Bomberos Voluntarios, legalmente constituidos y en funcionamiento a la fecha de la promulgación de la presente, que estará conformado por el dos coma tres por ciento (2,3 %) del total de los fondos que recaude la Provincia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos. El Fondo establecido en el párrafo precedente será distribuido entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, previa detracción de las sumas correspondientes a los conceptos detallados en el artículo 2º bis de esta ley y en el artículo 4º bis de la Ley territorial 414. El remanente se distribuirá de la siguiente manera:

- a) diez por ciento (10%) a la Federación de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- b) cinco por ciento (5%) a la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, que lo administrará;
- c) veinticinco coma cincuenta por ciento (25,50%) a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande;
- d) doce coma setenta y cinco por ciento (12,75%) a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Tolhuin;



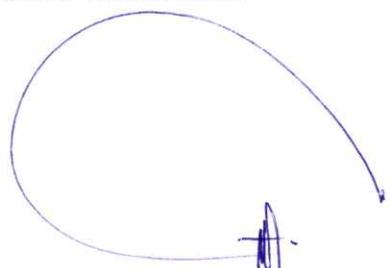
- e) diecinueve coma cincuenta y cinco por ciento (19,55%) a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Ushuaia;
- f) trece coma sesenta por ciento (13,60%) a la Agrupación Bomberos Voluntarios 2 de Abril; y
- g) trece coma sesenta por ciento (13,60%) a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte”.

ARTÍCULO 3°.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Carlos DIAZ.
Secretario.
Federación B.B.V.V. T.D.F.



Hugo CANSECO
Presidente
Federación B.B.V.V. T.D.F.